

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2021-00846 00**

En consideración a que el demandado NIXON ENRIQUE TAUTIVA CIFUENTES no cumplió con el requerimiento realizado en el numeral 4° del auto proferido el 28 de julio de 2022, esto era, haber aportado copias legibles de las consignaciones y/o de los pagos realizado por concepto de cánones de arrendamiento adeudados desde enero de 2021 en adelante, el Juzgado por expresa remisión de lo dispuesto en inciso 3° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: No oír en la actuación al demandado NIXON ENRIQUE TAUTIVA CIFUENTES.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, no se tendrán en cuenta la contestación de la demanda y del escrito de excepciones previas presentado por el apoderado judicial del demandado NIXON ENRIQUE TAUTIVA CIFUENTES.

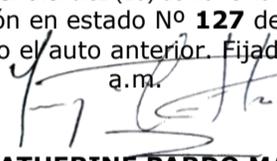
TERCERO: Tener por notificados a los demandados NORBERTO ARIAS ANGARITA Y SANDRA PATRICIA RAMIREZ SAAVEDRA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del

Decreto 806 de 2020, quienes, dentro del término de traslado, guardaron silencio.

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

<p><b>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</b> Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2022 Por anotación en estado N° <b>127</b> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3b09b056faa62903a824a6e433b34542e8c2d3bb4971233b81bd8ccf9aa6db**  
Documento generado en 09/11/2022 02:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>